



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 344 -2020-MPLM-SM**

San Miguel, 17 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR -- SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021 de fecha 17 de noviembre del 2020 y Informe N° 051-2020-MPLM-SM-GGA y Informe N° 218-2020-MPLM-GDIS/WSQ de fecha 13 de noviembre del 2020, sobre proyecto de Ordenanza Municipal para Promover y Vigilar el cumplimiento estricto de las prácticas saludables para reducir la transmisión de la Covid - 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 083-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales en el marco de la Atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid- 19);

Que mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud; Abordaje de los determinantes sociales de la salud, para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 314-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria para la atención de salud en Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento de casos de COVID-19 en el Perú, cuya finalidad es contribuir con la reducción de la transmisión y la mortalidad por COVID-19;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N°160-MINSA/2020/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la adecuación de la Organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19";

Que mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;





En ese sentido, es menester para la actual gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos relacionados para la reducción de casos de COVID-19 en el distrito, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de capacidades de las futuras generaciones de la Provincia de La Mar;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, la Promoción y Vigilancia del cumplimiento estricto de las prácticas saludables para reducir la transmisión de la Covid-19 en la Provincia de La Mar; Región Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la implementación de la promoción y vigilancia del cumplimiento estricto de las prácticas saludables para reducir la transmisión de la covid-19 en la Provincia de La Mar.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial y Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE, Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*[Signature]*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde

